



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas 300
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas.. 375
 Particulares, anual ptas... 450
 Núm. suelto corriente, 5,00
 " " atrasado, 9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la insercion de la Ley en el "B. O. del Estado".—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCII

Miércoles 21 de septiembre de 1977

Núm. 113

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

OPOSICION PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL EN ESTA CORPORACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RESOLUCIONES de esta Administración, por la que se hace público el resultado del sorteo fijando el orden de actuación de los opositores admitidos ante el Tribunal Calificador y señalando día, hora y lugar de comienzo de las pruebas señaladas de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria de esta Oposición publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 26-1-77, y de lo dispuesto en la Normativa vigente sobre oposiciones y concursos, se hace saber, para expresa notificación a los señores opositores admitidos, que efectuado en el día de la fecha y previo anuncio, el sorteo público para determinar el orden de actuación ante el Tribunal ha dado el resultado siguiente:

ORDEN DE ACTUACION POR LLAMAMIENTO UNICO

- 1.—Bernardo J. Nieto de la Fuente.
- 2.—José María Rojas Mediavilla.
- 3.—Victor Manuel González Giraldo.
- 4.—Andrés Ceresa Pirrongelli.
- 5.—Celso Gómez Gómez.
- 6.—Juan F. Cabeza Merino.
- 7.—Francisco Javier López Marugán.

Asimismo se da a conocer por el mismo medio, que el comienzo del primer ejercicio tendrá lugar el día DIEZ DE OCTUBRE DE 1977, a las ONCE HORAS y en la Biblioteca del Palacio Provincial.

Los llamamientos se efectuarán por el orden anteriormente indicados, serán únicos y entendiéndose que el opositor que no comparezca al ser nombrado, renuncia a todos sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 15 de septiembre de 1977.—
 El Presidente accidental, Modesto Alonso Emperador. 2823

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

OPOSICION PARA PROVEER EN PROPIEDAD CINCO PLAZAS DE MAESTROS DE VIAS Y OBRAS EN ESTA CORPORACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RESOLUCIONES de esta Administración por las que se hace público el resultado del sorteo fijando el orden de actuación de los opositores admitidos ante el Tribunal Calificador y señalando día, hora y lugar de comienzo de las pruebas señaladas en la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria de esta Oposición, publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 13-6-77, y de lo dispuesto en la Normativa vigente, sobre oposiciones y concursos, se hace saber, para expresa notificación a los señores opositores admitidos, que efectuado en

el día de la fecha y previo anuncio, el sorteo público para determinar el orden de actuación ante el Tribunal, ha dado el resultado siguiente:

ORDEN DE ACTUACION POR LLAMAMIENTO UNICO

- 1.—Benjamín Pérez Gómez
- 2.—Alejandro Merino Fernández.
- 3.—Florencio García Cepeda.
- 4.—Carlos Atienza Diago.

Asimismo se da a conocer por el mismo medio, que el comienzo del primer ejercicio, que consiste en una escritura al dictado de un párrafo del "Boletín Oficial del Estado", tendrá lugar el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 1977, en la Biblioteca del Palacio Provincial a las DIECISIETE HORAS.

Los llamamientos se efectuarán por el orden anteriormente indicados, serán únicos y entendiéndose que el opositor que no comparezca al ser nombrado, renuncia a todos sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 15 de septiembre de 1977.—
 El Presidente accidental, Modesto Alonso Emperador. 2822

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

OPOSICION PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL MAQUINISTA (De motoniveladora) EN ESTA CORPORACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RESOLUCIONES de esta Administración por las que se hace público el re-

sultado del sorteo fijando el orden de actuación de los opositores admitidos ante el Tribunal Calificador y señalando día, hora y lugar de comienzo de las pruebas señaladas en la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria de esta Oposición publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 6-6-77, y de lo dispuesto en la Normativa vigente sobre oposiciones y concursos, se hace saber, para expresa notificación a los opositores admitidos que efectuado en el día de la fecha y previo anuncio, el sorteo público para determinar el orden de actuación ante el Tribunal, ha dado el resultado siguiente:

ORDEN DE ACTUACION POR LLAMAMIENTO UNICO

1. — Luis Serantes de la Lama.
2. — Anacleto Cordero Alonso.
3. — Luciano Morante Moranta.
4. — Enrique Cuesta Cuesta.
5. — Ladislao León Miguel.

Asimismo se da a conocer por el mismo medio que el comienzo del primer ejercicio, que consiste en reconocimiento médico, tendrá lugar el día DIECISIETE DE OCTUBRE (lunes) DE 1977, a las DIECISIETE HORAS en el Hospital Provincial de San Telmo.

Los llamamientos se efectuarán por el orden anteriormente indicados, serán únicos y entendiéndose que el opositor que no comparezca al ser nombrado, renuncia a todos sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 15 de septiembre de 1977.—
El Presidente accidental, Modesto Alonso Emperador.

2821

REGLAMENTO DE LA INSTITUCION «TELLO TELLEZ DE MENESES»

CAPITULO I

Denominación y finalidades

Artículo 1.º Bajo el patronazgo de la Excma. Diputación Provincial y con el nombre de Institución Tello Téllez de Meneses, se crea en Palencia el Centro de Estudios Palentinos, vinculado al Consejo de Investigaciones Científicas.

Artículo 2.º La finalidad de este Centro, es cultivar, promover y difundir los valores culturales y socioeconómicos; literarios, geográficos y folklóricos, preferentemente de Palencia y la provincia, así como el fomento de su riqueza agraria, minera e industrial.

CAPITULO II

Domicilio y emblema

Artículo 3.º La Institución se inspi-

rará para el cumplimiento de sus fines en principios éticos y moral cristiana.

Artículo 4.º La Institución estará bajo el patrocinio de San Fernando, por ser este Rey el que unió definitivamente Castilla y León; vivió en la provincia de Palencia en su infancia y fue proclamado Rey de Castilla y León, en uno de los pueblos de esta provincia, Autillo de Campos, y además iniciador de la legislación española, seguida después por Alfonso el Sabio.

Artículo 5.º El domicilio de la Institución radicará en la Capital de la provincia y dispondrá, para el cumplimiento de sus fines, de los locales que al efecto le facilite la Excma. Diputación.

Artículo 6.º El emblema propio de la Institución, consistirá en el escudo del Obispo palentino D. Tello Téllez de Meneses, orlado de la leyenda "Institución Tello Téllez de Meneses".

Cuando por su condición el emblema tenga reverso, campeará en el mismo el Escudo Provincial.

El emblema descrito, se usará en la Medalla o insignias de los miembros de la Institución y en el ex-libris de sus publicaciones.

En los membretes de comunicaciones, cartas, etc., y como sello de la Institución, figurará el Escudo Provincial con la inscripción "Institución Tello Téllez de Meneses".

Deberá ser compatible el uso del emblema, con el que cualquier otro Organismo de carácter nacional, en el caso de que patrocine previo convenio, las publicaciones y actividades de la Institución.

CAPITULO III

Composición de la Institución

Artículo 7.º La Institución "Tello Téllez de Meneses", estará compuesta de:

Presidente Patrono que lo será, por derecho propio, el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

Miembros Honorarios.

Miembros Numerarios, que no excederán de treinta.

Miembros correspondientes, cuyo número será elimitado.

La Institución podrá contar también con Miembros Colaboradores.

CAPITULO IV

De los miembros de la Institución Honorarios

Artículo 8.º Con el título de miembros Honorarios, serán distinguidas, por acuerdo de la Institución, aquellas personas residentes dentro o fuera de la capital de provincia, que hayan realizado trabajos excepcionales o hayan con-

tribuido, de una manera destacada, al fomento de los valores palentinos, en una o varias de las manifestaciones culturales ya indicadas en el artículo 2.º.

Artículo 9.º La propuesta de los Miembros Honorarios deberá ser hecha al Consejo, bien por la Excma. Diputación, o por tres Académicos Numerarios.

Numerarios

Artículo 10. Para poder pertenecer a la Institución "Tello Téllez de Meneses" como Miembros Numerarios, son condiciones indispensables: una conducta moral, probados conocimientos en Geografía, Historia, Arte, Arqueología, Literatura y Ciencia y Técnica especialmente palentinas y tener residencia en la provincia.

Artículo 11. La elección de esta clase de Miembros se hará por votación nominal de todos los Numerarios de la Institución, previa convocatoria con ocho días de anticipación y a propuesta de la Excma. Diputación, o de tres Miembros Numerarios, dirigida al Consejo, haciendo resaltar los méritos del propuesto, que le hayan hecho destacarse en materias relacionadas con alguna de las Secciones de la Institución.

Artículo 12. Verificada la elección, se concederá a los Numerario el plazo de seis meses, o un tiempo prudencial de prórroga si el Consejo juzgase legítimas y justificadas las excusas del interesado, para tomar posesión del cargo, en sesión solemne, y transcurridos estos plazos sin haberlo efectuado, se declarará nuevamente la vacante.

Artículo 13. Antes de la toma de posesión, el beneficiario presentará en el Consejo un trabajo relacionado con alguna de las materias que abarca la Institución, el cual será leído por su autor en sesión pública y solemne y contestado por otro Miembro de la Institución designado al efecto.

Artículo 14. La asistencia a las sesiones del Consejo es obligatoria.

Los que sin causa justificada dejarán de asistir a la mitad, más una de las Juntas ordinarias convocadas durante el año, no podrán pertenecer a la Junta de Gobierno y cesarán en el cargo si a él pertenecieren; si faltaren a todas las juntas convocadas durante un año, se entenderán que renuncian al cargo, quedando ésta vacante para provisión en la forma reglamentaria.

Artículo 15. Se hallan también incluidos en el artículo anterior, los Numerarios que no desempeñen por espacio de un curso Académico sin excusa debidamente justificada, las funciones que les corresponda, o no asistan a alguna de las Juntas celebradas por la Sección a que pertenecen, declarándose

vacantes las plazas en la primera Junta ordinaria del mes de octubre.

Artículo 16. Cuando los Numerarios trasladen su residencia fuera de la provincia, pasarán, transcurrido un año, a la categoría de "Supernumerarios" con derecho a ocupar a su regreso a la provincia, la primera vacante que hubiere en la Institución donde causaron baja. Se les continuara enviando las publicaciones de la Institución para mantenerles más vinculados con el Centro e invitando a los diversos actos, pudiendo la Institución encargarles colaboraciones extraordinarias.

Correspondientes

Artículo 17. Los Miembros Correspondientes, con residencia dentro o fuera de la capital de provincia, serán elegidos por el Consejo, a su iniciativa o la de la Junta de Gobierno, o en su virtud, de propuesta de la Excm. Diputación, entre aquellas personas que se distinguen por sus trabajos culturales relacionados con los fines de la Institución y gocen del prestigio suficiente, dentro del ramo en que se les inscriba. También podrán ser elegidos a petición propia, previo informe de las Secciones respectivas.

Los nombrados correspondientes, tendrán la obligación de desempeñar las comisiones que se les señalen en el punto de su residencia. Si se negaren, o dejasen transcurrir un tiempo suficiente sin cumplir el encargo encomendado, se entenderá que renuncian a su nombramiento, y el Presidente de la Sección dará cuenta del caso a la Junta reglamentaria del mes de octubre, con la propuesta correspondiente.

Colaboradores

Artículo 18. Serán colaboradores, cuantos con méritos suficientes deseen ayudar en los trabajos de investigación que ha de realizar la Institución, y sean aceptados por el Comité de Gobierno o el Consejo en pleno.

CAPITULO V

Gobierno de la Institución

Artículo 19. La Institución "Tello Téllez de Meneses" estará integrada por un Patronato o Consejo Pleno, que compondrán todos los Miembros Numerarios, y por una Junta de Gobierno.

Del Consejo Pleno

Artículo 20. Las reuniones del Consejo Pleno, serán solemnes, y podrán ser públicas o privadas.

Artículo 21. Exigen sesión solemne: a) La apertura del Curso General de Estudios e Investigaciones. A esta sesión podrán asistir, con puesto Aca-

démico, los Miembros Honorarios, los Correspondientes y los Colaboradores. En ella se leerá la Memoria del curso anterior, por el Secretario General.

El miembro de número que hubiese sido designado, leerá el discurso de apertura y el Sr. Presidente declarará inaugurado el curso Académico.

b) La recepción de nuevos Miembros de Número. El recipiendario entrará en el Salón, acompañado de dos Académicos, y leerá un discurso de asunto literario o científico, que será contestado por el Numerario al efecto designado.

c) Siempre que lo acuerden la Excelentísima Diputación o la Junta de Gobierno, por algún motivo extraordinario que requiera tal solemnidad.

Artículo 22. El Consejo celebrará Sesión privada:

1.º Para elegir los Miembros de Número que hayan de cubrir las vacantes, con arreglo a las propuestas de la excelentísima Diputación o de la Junta de Gobierno.

2.º Para el nombramiento de Miembros Correspondientes, Numerarios y Colaboradores, previa las mismas propuestas.

3.º Para la baja en las funciones del Instituto, de los Miembros de Número, Honorarios y Correspondientes, que proponga la Junta de Gobierno, en virtud de expediente acordado por ésta o instado por la Excm. Diputación y que será tramitado, en todo caso, por el Inspector que designe la Junta de Gobierno, del seno de la misma, asistido del Secretario General.

4.º Para deliberar y adoptar acuerdos, acerca de otros asuntos que la Excelentísima Diputación o la Junta de Gobierno estime conveniente someter a su decisión.

5.º Para entender en la modificación de los presentes Estatutos, previas las solemnidades que establece el art. 50.

De la Junta de Gobierno

Artículo 23. La Junta de Gobierno, es el Organismo directamente rector de las actividades propias de la Institución, como elemento activo para la ejecución e interpretación de los acuerdos del Consejo Pleno.

Entenderá y resolverá además, por sí, en todos aquellos asuntos de los reservados al Consejo Pleno, que por su urgencia no deban esperar la reunión de éste.

Será también la encargada de coordinar las iniciativas de su propio cometido, con las orientaciones de la Excelentísima Diputación Provincial y del Consejo Pleno, así como en cuanto a las normas generales de las Entidades Nacionales o locales con las que se halle o pueda estar vinculada la Institución, vigi-

lando el estricto cumplimiento de lo convenido con unas y otras.

Artículo 24. La Junta de Gobierno tendrá, además, las siguientes atribuciones:

a) Representar Corporativamente a la Institución, en aquellos actos que así lo reclamen, según el protocolo usual.

b) Preparar anualmente, en la época que resulte más oportuna, los planes de trabajo para el curso siguiente y el presupuesto de la Institución.

c) Dar cuenta al Consejo General de la labor realizada durante el año y de la proyectada para el siguiente, a través de la Secretaría General que la pondrá de manifiesto en la solemne sesión de apertura de Curso.

d) Proponer al Consejo General el nombramiento o la baja en sus funciones, de Miembros del Instituto en sus distintas categorías, y, si lo estimara preciso, la creación de Delegaciones y Centros Comarcales de cultura y fomento; su reglamentación y la articulación, dentro del Instituto de estos Organismos.

e) Crear, modificar, refundir y reglamentar las Secciones.

f) Entender y resolver en los planes e iniciativas de las distintas Secciones, que habrán sido presentados por sus respectivos Presidentes.

g) Formular propuestas para la celebración de sesión solemne del Pleno, cuando por algún motivo extraordinario lo considere oportuno.

h) Designar el Inspector que, asistido del Secretario General serán los encargados de instruir los expedientes para la baja en las funciones del Instituto de los Miembros de Número, Correspondientes y Honorarios, que proponga la Junta.

i) Interpretar los presentes Estatutos, en lo relativo a su peculiar función.

Artículo 25. La Junta de Gobierno estará presidida por el Académico más antiguo de la Institución.

Formarán parte de la misma:

Un Vicepresidente, elegido por la Junta, de entre sus Miembros.

El Presidente de cada una de las Secciones de que se componga la Institución.

El Secretario General de la Institución, que lo será de la Junta.

CAPITULO VI

De las Secciones

Artículo 26. La Institución "Tello Téllez de Meneses", desarrollará sus actividades por medio de las siguientes Secciones:

LITERATURA
ARTE Y ARQUEOLOGIA
HISTORIA
CIENCIA Y TECNICA

La competencia de las distintas Secciones, se establece de la siguiente forma:

Literatura

Cuidará de la investigación literaria de la provincia, organizando Concursos y Certámenes culturales; patrocinando publicaciones y cuanto tienda a exaltar los valores literarios palentinos.

Arte y Arqueología

Tendrá por misión el incremento y difusión de las actividades artísticas y arqueológicas mediante la organización de concursos, exposiciones, conferencias, trabajos de excavaciones y restauración, a la vez que fomentar la protección de artistas palentinos e inventariando las obras de arte existentes en poder de las Entidades y, a ser posible, particulares de la provincia.

Historia

Organizará e incrementará las investigaciones y estudios históricos y geográficos palentinos. En materia de Archivos, tratará de dar a conocer, inventariando debidamente las obras de mérito oficiales, así como las particulares, si fuere posible, existentes en la provincia y las que, mediante los oportunos estudios e investigaciones, puedan ser descubiertas en lo sucesivo.

Ciencia y Técnica

Tendrá a su cargo el estudio científico y técnico de la provincia, así como la defensa de los valores ambientales.

Artículo 27. La Junta de Gobierno, podrá crear nuevas Secciones y, si lo estimara oportuno, refundir las existentes, atendiendo a la afinidad de la competencia respectiva.

Artículo 28. Las Secciones se compondrán de un Presidente y de tres Vocales.

El Presidente y el Secretario, serán elegidos en el Consejo Pleno de la Institución entre Académicos Numerarios, los Vocales entre Numerarios Correspondientes y Colaboradores.

Artículo 29. El Presidente de cada una de las Secciones, será Vocal de la Junta de Gobierno.

Artículo 30. El Presidente Patrono, y el de la Junta de Gobierno, podrán presidir todas las Secciones, con voz y voto cuando asista a sus reuniones.

Artículo 31. Las Secciones se reunirán cuando lo requieran las necesidades de la misma previa convocatoria y será de su incumbencia lo siguiente:

- a) Entender en los asuntos de su propio cometido.
- b) Someter, por medio del respectivo Presidente, sus planes e iniciativas, a la aprobación de la Junta de Gobierno.

c) Informar a la Junta, en cuantos asuntos sean sometidos por la misma a juicio y dictamen de la Sección.

CAPITULO VII

Del Presidente Patrono

Artículo 32. En nombre de la Excelentísima Diputación Provincial, creadora de la Institución "Tello Téllez de Meneses", su Presidente personifica y presidirá el Centro de Estudios Palentinos.

Corresponde al Presidente:

1.º Representar a la Institución en todos los actos jurídicos y legales que proceda.

2.º Ejercer la dirección superior de la misma y presidir las reuniones, tanto del Patronato o Consejo, como de la Junta de Gobierno, dirimiendo, en su caso, las votaciones que en ambos puedan producirse.

3.º Concretar las relaciones entre la Institución y la Diputación Provincial, y concertar las que se establezcan con los Organismos ajenos a ésta.

4.º Firmar la documentación de la Institución, relacionada con los actos jurídicos y legales que procedan.

5.º Proponer a la Diputación el nombramiento del personal competente y retribuido que se juzgue preciso para las funciones de la Institución.

CAPITULO VIII

Del Secretario General

Artículo 33. El Secretario General de la Institución, será nombrado por la Excma. Diputación Provincial.

Artículo 34. Será miembro, con voz y voto, del Consejo Pleno y de la Junta de Gobierno.

Artículo 35. Corresponde al Secretario:

a) Redactar la Memoria anual de la Institución, a base de las elaboradas por las Secciones, Juntas de Gobierno e Instituto.

b) Llevar los libros correspondientes; tramitar y ejecutar todos los acuerdos y custodiar la documentación de la Institución hasta que, por haber perdido su vigencia, proceda su remisión al archivo general de la Diputación.

c) Tramitar, con el Inspector designado por el Presidente o Junta de Gobierno, los expedientes, si se hicieran precisos, para la baja de los miembros en las funciones del Instituto.

d) Informar al Presidente del personal que estime necesario para la buena marcha de la Institución.

e) Cuidar la organización interna, administrativa y económica de la Institución, sometiéndose, en éste último as-

pecto, a la fiscalización de la Junta de Gobierno y del Interventor de Fondos de la Diputación, preparando cada año la propuesta de presupuesto para el siguiente, después de consultar con los Jefes de las Secciones, Presidente del Patronato y de la Junta de Gobierno.

f) Disponer, de acuerdo con el Presidente del Patronato, del material de oficina que se requiera para los fines de la Institución.

CAPITULO IX

Juntas y Actos Académicos

Artículo 36. Además de las sesiones públicas en la toma de posesión de los Numerarios, y de las extraordinarias que se acuerden, se celebrarán todos los años una sesión solemne en la que se dará cuenta de la labor realizada, como dispone el art. y cuya sesión, a ser posible, coincidirá con la inaugural del curso.

Artículo 37. En las sesiones públicas del Consejo, no se permitirá a los Numerarios la lectura de trabajos o discursos que no hayan sido autorizados antes por la Junta de Gobierno.

Artículo 38. Es de libre elección de los Numerarios el tema que hayan de desarrollar en la toma de posesión, pero deberán entregar su trabajo en Secretaría dentro del plazo prudencial que se les señale para su preparación.

Artículo 39. Todas las aportaciones culturales de los Académicos, en relación con las materias de las Secciones respectivas, deberán presentarse por escrito al Secretario General que reconocerá la propiedad de los autores y las pasará a la Junta de Gobierno, por si estimará conveniente su publicación o discusión.

CAPITULO X

Votación y elecciones

Artículo 40. Para la validez de toda votación nominal o secreta, han de tomar parte, al menos la mitad más uno de los Numerarios. En las votaciones nominales comenzará a votar el más moderno, terminando por el Presidente Patrono. En las secretas principiará la votación por éste y seguirán los demás Numerarios, por orden de antigüedad, o de edad si ésta fuera la misma.

Artículo 41. Para la elección de cargos y nombramientos de Numerarios en primera votación, deberán intervenir, por lo menos, las dos terceras partes de los Miembros de que se compone el Consejo Pleno.

Si el primer escrutinio diere las dos terceras partes de votos en favor de algún candidato, se procederá a una segunda votación entre los que hayan al-

canzado mayor número, y será elegido el que obtenga la mitad más uno. Cuando fuera necesaria una tercera votación, se elegirá al que obtenga más sufragios y en caso de empate decidirá el voto de la Presidencia.

Artículo 42. Serán secretas las votaciones para la elección de cargos, nombramientos y exclusiones de Académicos, otorgación de premios y publicaciones de trabajos, que se hará por el Presidente a presencia de todos los votantes.

Artículo 43. Ningún Numerario presente a la sesión, podrá excusarse de votar, al menos en blanco.

Artículo 44. Para la validez de los acuerdos, se requiere mayoría absoluta de votos, excepto en el de baja en las funciones del Instituto, que serán necesarias las tres cuartas partes de los Vocales presentes.

CAPITULO XI

Hacienda de la Institución

Artículo 45. Económicamente, la Institución "Tello Téllez de Meneses", percibirá los siguientes recursos:

a) La subvención que al efecto pueda conceder el Pleno Provincial por servicios o actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia provincial, se ajustará a las normas del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, Ley 48/1966, de 23 de julio y disposiciones sucesivas de aplicación.

b) De las subvenciones que pueda percibir de Organismos Nacionales con los que concierte colaboraciones.

c) De los donativos, mandas, y otros bienes en general que pueda percibir la Institución.

d) Los productos y rendimientos que obtenga la Institución Centro de Estudios, por publicaciones propias de la Diputación, se ingresará en arcas provinciales.

Artículo 46. El Centro de Estudios Palentinos, se regirá por un presupuesto anual que confeccionará y aprobará la Junta de Gobierno, debiendo ser supervisado por el Sr. Interventor de la Excelentísima Diputación Provincial.

El presupuesto de gastos, se contraerá exclusivamente, a los que haya de causar el cumplimiento de los fines concretos y específicos de la Institución.

Artículo 47. Las cuentas, que se rendirán anualmente, deberán ser informadas por la Junta de Gobierno, aprobadas por el Consejo Pleno y ratificadas por la Excma. Diputación.

CAPITULO XII

Modificación de los Estatutos

Artículo 48. Estos estatutos podrán ser modificados espontáneamente por la Diputación Provincial, y por el Consejo Pleno a propuesta de la Junta de Gobierno, requiriéndose, en este último caso, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo y la ratificación de la Diputación, y en ambos casos, la aprobación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

CAPITULO XIII

De la disolución de la Institución

Artículo 49. Solamente la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, previo informe de la Junta de Gobierno y acuerdo adoptado por las tres cuartas partes del Consejo Pleno, podrá por muy fundados motivos proponer al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la disolución del Instituto de Estudios Palentinos.

En caso de disolución, los derechos y bienes de todas las clases que pertenezcan a la Institución "Tello Téllez de Meneses", pasarán a la Excma. Diputación Provincial de Palencia, quien se hará cargo a la vez, de las obligaciones contraídas y no solventadas por el mismo.

El precedente Reglamento ha sido reformado por la Comisión nombrada al efecto por la Institución "Tello Téllez de Meneses", aprobada por el Consejo Pleno en sesión de 16 de mayo de 1977, aprobado asimismo por la Corporación Provincial en sesión de 13 de julio de 1977.

2539

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Villasandino (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas 1,82 l/s. a derivar del río Odra, en término municipal de Villasandino (Burgos), con destino al abastecimiento de agua a la población de Villasandino, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras descritas en el proyecto son:

Captación de las aguas del río Odra en un punto situado a unos 15 metros de la toma actual y que consistirá en una zanja filtrante que recogerá las aguas subvalveas del citado río.

Las aguas captadas pasarán posteriormente a un pozo de captación ya existente para el abastecimiento existente.

Para la elevación y alojado en la casona existente se proyecta un grupo de 4 C. V. de potencia.

La tubería de impulsión se mantiene la existente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 6 de septiembre de 1977.—
El Comisario Jefe de Aguas accidental,
César Luaces Saavedra.

2700

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz sustituto

Lagartos.

Valladolid 17 de septiembre de 1977.—
El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro.

2809

Administración de Justicia

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, número 188 de 1977, promovido por don José Villanueva Sagredo, mayor de edad, casado, médico y vecino de Palencia, con do-

micilio en calle Mayor, 21, 2.º, derecha, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca:

“Una casa, sita en la ciudad de Palencia, en la calle de San Juan, hoy Valentín Calderón, señalada con el núm. 16 moderno. Linda por la derecha entrando o Poniente, con casa número 14 nuevo; por la izquierda u Oriente, con la casa número 18, de Francisco Javier Sáinz y la número 14 de La Peninsular; por el accesorio o Mediodía, con corral de Mariano Allende y Pedro Puertas y frente o Norte, con la denominada calle de San Juan, a la que tiene fachada de siete metros veinte centímetros lineales. Comprende una superficie de ciento noventa y ocho metros veintidós centímetros cuadrados, de los cuales ciento dos metros noventa y tres centímetros corresponden a la parte edificada y los restantes noventa y cinco metros veintiocho centímetros al corral del mismo edificio.

Por medio del presente se cita a doña Casilda y doña Filomena Casado del Alisal, como titulares de dicha finca en el Registro de la Propiedad, o a sus herederos o causahabientes y se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—E./ José Redondo Araoz.—El Secretario, Joaquín Loste. 2807

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

Brigitte Bedere, mayor de edad, soltera, Secretaria, domiciliada en Cannes, comparecerá ante este Juzgado municipal, en el término de cinco días, a fin de prestar declaración en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 736-77, por lesiones y daños, así como para la tasación de los daños del vehículo, previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente. 2785

PALENCIA

Cédula de citación

Manuel Da Silva Moreira, mayor de edad, casado, conductor, hijo de Ni-

colau y Albertina, residente en Francia; Antonio Jpse Pereira Borrallo, mayor de edad, casado, montador, hijo de Antonio y Vivencia, residente en Francia, y Antonio Joaquín Sousa de Carvalho, mayor de edad, casado carpintero, residente en Francia, comparecerán ante este Juzgado municipal el día dieciocho de octubre, a las doce horas, al objeto de asistir como perjudicados los dos primeros y denunciada el último, al juicio de faltas que por daños se sigue, con el número 692-77, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Gabino Pérez. 2794

Juzgados comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Alfonso Revilla Terceño, cuyas demás circunstancias se desconocen, natural de Congosto de Valdavia, hijo de Antolín y Paula, productor, residente actualmente en Hamburgo 19 (Alemania), comparecerá ante el Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia), el día diecinueve de octubre del año actual, a fin de ser oído como denunciado, en juicio de faltas número 138/1977, previniéndole que deberá hacerlo, asistido de los medios de prueba de que intente valerse, y que de no comparecer sin justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a referido Alfonso Revilla Terceño, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a quince de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Maura Pérez. 2788

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 41 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública, por término de un mes, el proyecto de Estudio de Detalle presentado por don Dionisio Rodríguez de la Calva, para la elevación de una planta más en el edificio que construye en calle Paseo de los Frailes, esquina a calle de nueva apertura, de esta Ciudad.

Palencia 16 de septiembre de 1977.—El Secretario (ilegible). 2814

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 41 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública, por término de un mes, el proyecto de Estudio de Detalle presentado por don Francisco Pollos Millán, en representación de Construcciones Bigar, S. L., para la ordenación de la zona sita en Huer-tas Bajas, de esta Ciudad.

Palencia 16 de septiembre de 1977.—El Secretario (ilegible). 2815

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 41 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública, por término de un mes, el proyecto de Estudio de Detalle presentado por don Casiano Cañas Velasco, para la ordenación urbanística de la manzana comprendida entre las calles República Argentina, García Morato, Avenida Modesto Lafuente y Ruiz de Alda, de esta Ciudad.

Palencia 16 de septiembre de 1977.—El Secretario (ilegible). 2816

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 41 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública, por término de un mes, el proyecto de Estudio de Detalle presentado por don José Morales Mayo, para la ordenación urbanística de la parcela de su propiedad, sita en la calle Julián Díez, de esta Ciudad.

Palencia 16 de septiembre de 1977.—El Secretario (ilegible). 2817

GUARDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el 2 de junio de 1977, el proyecto técnico de las obras de urbanización de las calles adyacentes al Barrio de La Fuente, en Guardo, redactado por el Ingeniero de Caminos don Angel Bravo Hernán-

de y cuyo presupuesto asciende a pesetas 4.941.000, se expone al público por espacio de un mes, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Guardo 14 de septiembre de 1977.—
El Alcalde accidental, Jesús Blanco Díez.

2796

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Padrón de tasa sobre desagüe de canales y goteras que vierten a la vía pública.

Idem sobre entredas de carrajes en edificios particulares.

Idem sobre ródaje y arrastre de vehículos por vía municipal.

Idem sobre el servicio de alcantariado.

Idem del arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Guaza de Campos 15 de septiembre de 1977.—El Alcalde, P. O.— (ilegible).

2797

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Acordada por la Corporación municipal la aprobación de la ampliación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuosos con la adición de la misma a efectos de liquidación del valor de los aprovechamientos de los cotos privados de caza, se anuncia la exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y por los interesados legítimos, podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes en contra del referido acuerdo.

Hornillos de Cerrato 16 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Adelino Marcos.

2802

PARAMO DE BOEDO

EDICTO

Acordado por éste Ayuntamiento de mi presidencia, la desafección de un edificio en la calle de la Iglesia de este pueblo, dedicado a Escuelas Nacionales, por las razones que figuran en el expediente, por el presente se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por el plazo de un mes a contar del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados en el mismo, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Páramo de Boedo 10 de septiembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2810

PARAMO DE BOEDO

EDICTO

Acordado por éste Ayuntamiento de mi presidencia, la desafección de un edificio en la Plaza de la Iglesia de Zorita del Páramo, destinado a vivienda para los señores Maestros, por las razones que figuran en el expediente, por el presente se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por el plazo de un mes a contar del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados en el mismo, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Páramo de Boedo 10 de septiembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2811

PARAMO DE BOEDO

ANUNCIO

Acordado por éste Ayuntamiento de mi presidencia, la desafección de un edificio en la Plaza de San Miguel de este pueblo, destinado a vivienda para los señores Maestros, por las razones que figuran en el expediente, por el presente se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por el plazo de un mes a contar del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesa-

dos en el mismo, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Páramo de Boedo 10 de septiembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2812

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento, se anuncia concurso para la contratación de materiales y elementos necesarios para obras de abastecimiento de aguas y saneamiento, conforme a los proyectos técnicos de las obras, para los pueblos de Renedo de la Vega y Santillán de la Vega.

El tipo de licitación es indeterminado. Los concursantes detallarán en sus ofertas los precios unitarios de cada uno de los materiales o elementos a suministrar y cantidad que, de cada uno de ellos, se compromete a servir.

Los materiales serán servidos en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación de su adjudicación.

La garantía provisional es de 108.000 pesetas y la definitiva el 5 por 100 del precio de adjudicación.

Los pliegos de condiciones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El plazo para la presentación de pliegos termina a las dieciocho horas del viernes siguiente hábil al del día en que se cumplan veinte hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la apertura de las que se presenten tendrá lugar a las quince horas del día siguiente hábil al último de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION.— Don en nombre propio (o en representación de), vecino de con domicilio en, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la contratación del suministro de materiales y elementos necesarios para obras de abastecimiento de aguas y saneamiento en Renedo de la Vega y Santillán de la Vega, se compromete, con estricta sujeción a los pliegos, al suministro de los que se detallan en la relación que se une, en la cantidad de (número y letra) pesetas.

Se une relación con detalle de materiales y elementos a suministrar y precios unitarios de los mismos.

También declaración jurada de incapacidad e incompatibilidad.

Fecha y firma del licitador.

Renedo de la Vega 12 de septiembre de 1977.— El Alcalde, Bonifacio San Juan.

2762

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

Acordado por la Corporación municipal, la aprobación de la ampliación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre gastos suntuarios con la adición de la misma, a efectos de liquidación del impuesto, del valor de los aprovechamientos de los cotos privados de caza, se anuncia la exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, y por los interesados legítimos, podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de referido acuerdo.

Valbuena de Pisuerga 16 de septiembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2813

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Aprovechamiento de pastos es terrenos comunales.

Valbuena de Pisuerga 16 de septiembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2819

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Padrón sobre tasa de desagües de canalones y goteras que vierten a la vía pública y terrenos del común.

Idem sobre tasa de entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre tasa de rodaje y arrastre de vehículos por vía municipal (Excepción los de motor).

Idem sobre cuotas de abastecimiento de agua potable a domicilios.

Idem sobre servicio de alcantarillado.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vía municipal.

Idem sobre arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Valdeolmillos 16 de septiembre de 1977.—El Alcalde, (ilegible).

2800

VALDE - UCIEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Tasa sobre desagüe de canalones y goteras.

Idem sobre entrada de vehículos en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Idem sobre tenencia de palomares.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre ocupación de vías públicas.

Idem sobre licencias de obras.

Idem sobre tránsito de animales.

Idem sobre limpieza de chimeneas.

Valde-Ucieza 15 de septiembre de 1977.—El Alcalde, E. Padilla.

2787

VILLAMEDIANA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Padrón sobre tasa de desagües de canalones y goteras que vierten a la vía pública o terrenos del común.

Idem sobre tasa de entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre tasa de rodaje y arrastre por vía municipal.

Idem sobre tasa de alcantarillado municipal.

Idem sobre tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Idem sobre aprovechamiento de parcelas de labor y siembra.

Idem del arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Villamediana 16 de septiembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2801

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta pública para llevar a cabo el arrendamiento de fincas rústicas, a cuyos efectos en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villasila de Valdavia 13 de septiembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2779

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1977, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

La Pernía (Redondo-Areños)	2795
La Pernía (Lores)	2795
La Pernía (San Salvador de Cantamuda)	2795
Soto de Cerrato	2818